



	Este documento ha sido asentado en el libro de:
	2019 - LIBRO ÚNICO
	Por SECRETARIO TÉCNICO, con:
	Número: 3099/2021 Fecha: 07-05-2021 Fedatario: Ernesto Julio Padrón Herrera Firma

DECRETO

Área de Hacienda y Servicios Económicos Servicio de Presupuestos

En relación con el expediente nº 2021021803 relativo a la **Modificación Presupuestaria nº 12/2021** modalidad **TRANSFERENCIA DE CRÉDITO** que por importe de **CIENTO SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (161.470,80 €)**, ha sido incoado por orden del Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda, Asuntos Económicos y Seguridad Ciudadana, conforme establece la Base 14ª de Ejecución del Presupuesto, resulta que:

1) Consta en el expediente propuesta del Concejal Teniente de Alcalde de Servicios Municipales y Presidencia, de solicitud de modificación presupuestaria de transferencia de crédito, por importe de 161.470,80 €, dada la insuficiencia de crédito para la autorización de servicios extraordinarios fuera de la jornada normal de trabajo por parte de diverso personal funcionario y laboral de las Áreas de Servicios Municipales, Obras e Infraestructuras, Hacienda y Servicios Económicos, Presidencia y Planificación y Fiestas.

2) La modificación presupuestaria se financia con economías de plazas vacantes y dotadas, que se han producido durante los meses de enero y febrero del corriente año, relacionadas en el punto segundo del informe del Servicio de Recursos Humanos, de fecha 12 de abril de 2021.

3) Consta en el expediente certificado de existencia de crédito, documento contable RC con nº de documento 1202000049300, por importe de 60.155,10 €, firmado por el Órgano de Gestión Económico-Financiero.

4) La Intervención Municipal, con fecha 21 de abril de 2021, emite informe desfavorable al expediente de modificación presupuestaria nº 12/2021, del siguiente tenor literal:

"...4.- Se ha acreditado el cumplimiento de los límites previstos en el art. 7 del Real Decreto 861/1986.

5.- En lo que respecta al incremento en gratificaciones, el artículo 6.1 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el "Régimen de retribuciones de los funcionarios de la Administración local", atribuye al Pleno de la Corporación la competencia para determinar la cuantía global destinada a la asignación de gratificaciones, mientras que el artículo 6.2 atribuye al Alcalde competencia para la asignación individual de las mismas, dentro de los límites señalados en el artículo 7.

En el presente expediente no se ha acreditado la existencia de acuerdo plenario por el que se establezca el incremento de la cuantía global de tal asignación, sin perjuicio de que corresponda al

Firmado por:	ASCANIO GOMEZ RUBENS - Alcalde Presidente	Fecha:	07-05-2021 12:10:04
Registrado en:	2019 - LIBRO ÚNICO - Nº: 3099/2021	Fecha:	07-05-2021 12:10
Nº expediente administrativo: 2021-021803 Código Seguro de Verificación (CSV): FE5CCE292CA20DA3CE4F2A953DFB7488 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/FE5CCE292CA20DA3CE4F2A953DFB7488			
Fecha de sellado electrónico:	07-05-2021 12:24:03	- 1/7 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-05-2021 12:24:06



Alcalde resolver la Modificación de crédito propuesta, si bien en ejecución de un previo acuerdo plenario adoptado en cumplimiento de los preceptos señalados.

En consecuencia, por las razones expuestas, esta Intervención informa desfavorablemente el expediente de referencia."

5) El 22 de abril de 2021, se remite diligencia al Área de Presidencia y Planificación, Servicio de Recursos Humanos, poniendo en su conocimiento el expediente de modificación presupuestario nº 12/2021 ha sido informado desfavorablemente por la Intervención Municipal, adjuntando dicho informe.

6) El Área de Presidencia y Planificación, Servicio de Recursos Humanos, emite informe el 23 de abril de 2021, del siguiente tenor literal:

"Visto el informe desfavorable de la Intervención Municipal, de fecha 22 de abril del corriente año, respecto a la modificación presupuestaria núm. 12/2021, mediante transferencia de crédito, por importe total de CIENTO SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (161.470,80 €), se informa:

Primero.- *Que en la transferencia propuesta se propone la minoración de partidas del Capítulo I, donde se han producido economías suficientes, derivadas de plazas vacantes y dotadas, correspondientes a los meses de enero y febrero de 2021, según el informe suscrito por el Área de Presidencia y Planificación, Servicio de Recursos Humanos, de fecha 12 de abril de 2021.*

Segundo.- *Que se señala en el informe de la Intervención Municipal, que la disminución propuesta va destinada a incrementar aplicaciones presupuestarias de "Gratificaciones", por la prestación de servicios extraordinarios necesarios e imprescindibles, señalando que el artículo 6.1 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de Retribuciones de los Funcionarios de Administración Local, atribuye al Pleno de la Corporación la competencia para determinar la cuantía global destinada a la asignación de gratificaciones, mientras que el artículo 6.2 atribuye al Alcalde competencia para la asignación individual de las mismas, dentro de los límites señalados en el artículo 7.*

Afirma a su vez el informe, que corresponde al Alcalde resolver la Modificación de Crédito propuesta, en ejecución de un previo acuerdo plenario adoptado en cumplimiento de los preceptos señalados, y que, en el presente expediente no se ha acreditado la existencia de acuerdo plenario por el que se establezca el incremento de la cuantía global de tal asignación.

Tercero.- *Que si bien el artículo 6.1 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de Retribuciones de los Funcionarios de Administración Local, señala que corresponde al Pleno de cada Corporación determinar en el Presupuesto la cantidad global destinada a la asignación de gratificaciones al personal, dentro de los límites máximos señalados en el artículo 7 de la citada norma, esta consideración se establece para el resto de conceptos retributivos que comprende el Capítulo I, en el artículo 4 para el complemento específico, en el 3 para el complemento de destino, y en el 2 para retribuciones básicas. Con carácter general, todos los créditos presupuestarios contenidos en el presupuesto municipal contemplan una cuantía global destinada a cubrir los gastos correspondientes.*

Firmado por:	ASCANIO GOMEZ RUBENS - Alcalde Presidente	Fecha:	07-05-2021 12:10:04
Registrado en:	2019 - LIBRO ÚNICO - Nº: 3099/2021	Fecha:	07-05-2021 12:10
Nº expediente administrativo: 2021-021803 Código Seguro de Verificación (CSV): FE5CCE292CA20DA3CE4F2A953DFB7488 Comprobación CSV: https://sede.aytolagaluna.es/publico/documento/FE5CCE292CA20DA3CE4F2A953DFB7488			
Fecha de sellado electrónico:	07-05-2021 12:24:03	- 2/7 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-05-2021 12:24:06



Con el citado planteamiento, la Intervención Municipal está estableciendo el criterio de que cualquier transferencia de crédito dentro del Capítulo I, requiere la aprobación del Pleno de la Corporación, criterio con el que discrepa el Servicio de Recursos Humanos.

Cuarto.- En este sentido, el artículo 51 de la Ley 4/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, regula la modificación de los créditos iniciales, estableciendo que la cuantía y finalidad de los créditos contenidos en los presupuestos de gastos solo podrán ser modificados durante el ejercicio, dentro de los límites y con arreglo a procedimiento establecido, entre otros, mediante transferencias de créditos.

Quinto.- Que los artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2007, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, determinan los límites y la competencia para realizar las transferencias de crédito dentro del presupuesto de las Entidades Locales, no estableciendo ningún tipo de limitación para las transferencias de crédito entre partidas del mismo tipo de función para los créditos de Personal, ni requisitos de aprobación plenaria. Al contrario, si para este tipo de gastos se permite la transferencia de crédito entre distintos grupos de función sin este requisito, con mayor motivo se podrá establecer para la transferencia de crédito dentro del mismo grupo de función (Capítulo I).

Sexto.- Que las Bases de Ejecución del Presupuesto, regulan las transferencias de crédito dentro de la Corporación, de conformidad con lo especificado por la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, señalando que la aprobación de los expedientes de transferencia de crédito entre partidas del mismo grupo de función o entre partidas del Capítulo I es competencia del Sr. Alcalde.

En definitiva, nos encontramos con una norma posterior y de superior rango normativo al Real Decreto 861/1986, que atribuye la competencia al Alcalde, con lo que, en virtud del principio de jerarquía normativa, impera lo establecido en la Ley de Haciendas Locales complementada con las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Séptimo.- En lo que respecta a la verificación del cumplimiento de los límites previstos, entre otros, para el concepto de gratificaciones, previsto en el artículo 7 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de Retribuciones de los Funcionarios de Administración Local, señala el informe de la Intervención Municipal, de fecha 22 de abril del corriente año, que la presente modificación presupuestaria núm. 12/2021, por importe total de 161.470,80 €, cumple con los límites previstos.

Por lo anteriormente expuesto, y teniendo en cuenta que los créditos iniciales han sido insuficientes para cubrir el total de la liquidación a efectuar por el concepto de gratificaciones, mediante el presente, y en base a las circunstancias expresadas, se somete a su consideración la conveniencia de continuar con la tramitación del expediente de modificación presupuestaria núm. 12/2021, mediante transferencia de crédito, por importe total de CIENTO SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (161.470,80 €), o cumplimentar lo expresado por la Intervención General y realizar la tramitación referente al acuerdo plenario que determine "el incremento de la cuantía global de tal asignación", a fin de llevar a cabo el abono de los servicios extraordinarios necesarios e imprescindibles, que se realicen fuera de la jornada normal de trabajo por parte del personal funcionario y laboral de diversas Áreas de este Ayuntamiento."

7) La Transferencia de Crédito propuesta afecta a aplicaciones presupuestarias del Capítulo 1 por lo tanto, corresponde al Alcalde, conforme establece el nº 3 de la Base 14ª de Ejecución del

Firmado por:	ASCANIO GOMEZ RUBENS - Alcalde Presidente	Fecha:	07-05-2021 12:10:04
Registrado en:	2019 - LIBRO ÚNICO - Nº: 3099/2021	Fecha:	07-05-2021 12:10
Nº expediente administrativo: 2021-021803 Código Seguro de Verificación (CSV): FE5CCE292CA20DA3CE4F2A953DFB7488 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/FE5CCE292CA20DA3CE4F2A953DFB7488			
Fecha de sellado electrónico:	07-05-2021 12:24:03	- 3/7 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-05-2021 12:24:06



Presupuesto, en relación con el artículo 40.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, la aprobación del expediente de Modificación Presupuestaria. Dicha resolución será ejecutiva, sin precisar de los requisitos de información, reclamaciones y publicidad, de conformidad con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

8) En la Transferencia de Crédito propuesta se han observado las limitaciones impuestas por el artículo 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobada por RDL 2/2004, de 5 de marzo, el y el artículo 41 del R.D. 500/1990, de 20 de abril.

Por todo lo expuesto, de conformidad con lo informado por el Área de Presidencia y Planificación, Servicio de Recursos Humanos y por el Área de Hacienda y Servicios Económicos, Servicio de Presupuestos, lo dispuesto en el artículo 40.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril, y en la Base 14ª de Ejecución del Presupuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 7 del Reglamento Orgánico Municipal y el Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 2869/2021 de 30 de abril, **RESUELVO:**

Único.- Aprobar la **MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 12/2021** en la modalidad de **TRANSFERENCIA DE CRÉDITO**, por importe total de **CIENTO SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (161.470,80 €)**, conforme al siguiente detalle:

TRANSFERENCIA NEGATIVA

Aplicación Presupuestaria			Denominación	Importe €
100	92000	12000	Alcaldía-Administración General-Sueldos Grupo A1	2.359,92
100	92000	12100	Alcaldía-Administración General-Complemento Destino	1.485,72
100	92000	12101	Alcaldía-Administración General-Complemento Específico	3.399,38
100	92000	12103	Alcaldía-Administración General-Otros Complementos	365,00
100	92001	12004	Alcaldía-Administración General-Asesoría Jurídica-Sueldos Grupo C2	3.825,42
100	92001	12100	Alcaldía-Administración General-Asesoría Jurídica-Complemento Destino	2.329,28
100	92001	12101	Alcaldía-Administración General-Asesoría Jurídica-Complemento Específico	5.569,50
100	92001	12103	Alcaldía-Administración General-Asesoría Jurídica-Otros Complementos	608,22
100	92002	12004	Alcaldía-Administración General-Junta de Gobierno-Sueldos Grupo C2	5.100,56
100	92002	12100	Alcaldía-Administración General-Junta de Gobierno-Complemento Destino	2.787,34

Firmado por:	ASCANIO GOMEZ RUBENS - Alcalde Presidente	Fecha:	07-05-2021 12:10:04	
Registrado en:	2019 - LIBRO ÚNICO - Nº: 3099/2021	Fecha:	07-05-2021 12:10	
Nº expediente administrativo: 2021-021803 Código Seguro de Verificación (CSV): FE5CCE292CA20DA3CE4F2A953DFB7488 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/FE5CCE292CA20DA3CE4F2A953DFB7488				
Fecha de sellado electrónico:	07-05-2021 12:24:03	- 4/7 -	Fecha de emisión de esta copia:	07-05-2021 12:24:06